ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA
(ANEXO QUE HACE PARTE DE LA OFERTA ECONOMICA)

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS DE ASBESTO CEMENTO, Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO MEMBRANA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN"

DICIEMBRE DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

El SENA en su proceso misional y en busca del fortalecimiento de sus líneas de atención para los canales, telefónico, virtual y presencial, en aras de contar con una interacción continua y constructiva en el marco de la transformación de la entidad.

El presente documento tiene como propósito detallar aspectos propios del alcance que tendrá el contrato del servicio de interventoría para el contrato cuyo objeto es:

CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS DE ASBESTO CEMENTO, Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO MEMBRANA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN"ALCANCE

La Interventoría ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con lo establecido en el último manual de supervisión e Interventoría del SENA o la norma que lo reemplace o modifique y el ordenamiento legal vigente, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo.

En forma coordinada, la interventoría estará atenta a que el contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de la prestación de los servicios inherentes al contrato para el servicio del Centro de Comercio y servicios del SENA Regional Tolima La Interventoría deberá llevar a cabo sus actividades de control y vigilancia sobre todas lasetapas del contrato objeto de Interventoría a saber:

- Alistamiento y empalme
- Estabilización
- Operación
- Cierre

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del servicio a contratar tendrá una vigencia igual a la duración del contrato base, más un mes para el proceso de cierre y liquidación, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía única que ampara el contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

4. FRENTES DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

El objetivo principal de contratar una interventoría para el contrato del Centro de Comercio y servicios del SENA Regional Tolima es poder contar con un equipo de trabajo competente, idóneo y suficiente para elseguimiento al operador y las actividades que realizará en cumplimiento del contrato base desde el punto de vista administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entendidas cada una de estas funciones del interventor de la siguiente manera:

- Función Administrativa: Impulsa la ejecución del contrato y verifica el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar.

- Función Técnica: Vigila y controla las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y en el Contrato.

- Función Contable y Financiera: Controla el buen manejo e inversión de los recursos del contrato y autoriza el pago a al contratista, según se establezca en el contrato.

- Función Jurídica o legal: Asegura que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

A continuación, se especifican las labores mínimas que debe cumplir el INTERVENTOR en cada uno de los frentes anteriormente señalados, sin que esto signifique una limitante para ejercer las demás funciones que crea convenientes para realizar una adecuada interventoría al contrato del Centro de Contacto cuyo objeto es: “

CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS DE ASBESTO CEMENTO, Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO MEMBRANA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN"

Para que se cumplan los objetivos propuestos y obligaciones dispuestas en dicha contratación.

5. FUNCIONES GENERALES

Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato del Centro de Contacto, dirigida a verificar el cumplimiento y obligaciones de las condiciones pactadas en los mismos, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. Sobre esta labor se destacan las siguientes funciones:

- Cooperar con la entidad y con el contratista en lograr los resultados esperados del contrato y el cumplimiento del objeto del contrato base.

 Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra resultante del Proceso LP-CCS-9310-476-2024, los

modificatorios que se le deriven y en sí, de todos y cada uno de los documentos que integren el contrato de interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento para el contrato de interventoría, al igual que las señaladas en el respectivo contrato de obra, el alcance del objeto del contrato de interventoría es:

Lo que significa que incluye, sin limitarse:

La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del contrato de obra, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, jurídicos y administrativos.

El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre aspectos regulados en el contrato de obra que sean de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato de obra, la cual deberá ser suministrada por el contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el contrato de obra, si este lo estableciere.

El interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del contratista. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el interventor al contratista deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el contrato de obra.

El interventor no podrá exonerar al contratista de sus obligaciones o responsabilidades. Todas las comunicaciones y órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido o constancia de recibido por el medio electrónico.

El Interventor será el representante del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA ante contratante, frente al respectivo contrato de obra, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables a la obra referida. Adicionalmente, el interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a la obra. Para este efecto, el interventor deberá tener en cuenta además de la normatividad contemplada en el contrato de interventoría básico, sus adiciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables.

Teniendo en cuenta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente en la página de compromiso SENA, la necesidad que se pretende satisfacer, es la conocida como interventoría integral, que comprende el seguimiento técnico administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental de los contratos de obra resultantes del proceso LP-CCS-9310-476-2024.

En desarrollo del contrato de Interventoría debe exigirse calidad y oportunidad en la ejecución del contrato de obra, como también prestar colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo de la obra adjudicada mediante proceso LP-CCS-9310-476-2024, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de obra como de Interventoría.

Adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluye la radicación de la liquidación del contrato de obra previamente coordinado con la supervisión del SENA y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan en razón de la liquidación del contrato de obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de interventoría.

MARCO GENERAL CONTRACTUAL

1. Gestión Administrativa:

Realizar los procesos y actividades para que sea optima la gestión administrativa en el contrato de obra que se derive del proceso LP-CCS-9310-476-2024 y responder en cabeza propia, por la gestión administrativa del contrato de interventoría.

Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

Inclúyase en esta gestión:

a. Gestión de Seguros:

Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Obra, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Obra.

b. Gestión de Riesgos:

Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato de obra, sin perjuicio de la matriz de riesgos del proceso LP-CCS-9310-476-2024 y del presente proceso de selección.

2. Gestión Técnica:

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante la ejecución de actividades de pre-construcción, construcción, mantenimiento, disposición final de residuos, según aplique a cada contrato de obra, así como durante la conclusión del contrato de interventoría.

3. Gestión Financiera y Contable:

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato de obra entre el contratista y el ente contratante, así como las actividades propias de naturaleza contable.

4. Gestión Jurídica:

Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de obra, así como apoyar al ente contratante en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

5. Gestión Ambiental:

Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos que sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Conforme la Guía que presenta Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales1, el interventor debe cumplir con las siguientes actividades generales seguimientos:

- **Actividades Generales de la Interventoría:**

El interventor ejecutará en el marco del contrato:

1. La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del SENA y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante.
2. Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, predial, ambiental, social, etc., y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad.
3. Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el SENA.
4. Ejercer una interventoría integral sobre la obra objeto de esta interventoría, en nombre del SENA como entidad pública contratante del proyecto para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.
5. Informar claramente al SENA, las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual o en alguno de sus anexos.
6. Acompañar permanentemente al SENA, en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar al contratista de obra. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.
7. Acompañar permanentemente al SENA, como contratante de la obra, en los procesos por estabilidad de obra que tenga que adelantar al contratista de obra, de ser necesario y sin costo adicional para la entidad, como obligación pos-contractual.
8. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

 https://www.colombiacompra.govco/sites/ccepublic/files/ccedocuments/quia supervisión interventoría
9. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
10. Mantener en contacto a las partes del contrato.

11. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
12. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
14. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
15. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
16. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
17. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
18. Conocer a cabalidad estudio previo, pliego de condiciones, adendas y anexos para la ejecución del contrato.
19. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

- **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:**

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
6. Verificar el cumplimiento y dar cumplimiento al sistema de SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

7. Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el contratista de obra.
8. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
9. Mantener indemne al SENA frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el interventor.
10. El supervisor del contrato procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de interventoría iniciará a contabilizarse a partir del acta de recibo definitivo o final de la interventoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
11. La liquidación del contrato de Interventoría no exime al interventor de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por estabilidad de obra al contratista.

- **VIGILANCIA TÉCNICA:**

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
5. Al finalizar el contrato se deberá presentar un registro fotográfico del antes y el después de las obras ejecutadas debidamente identificadas.
6. Realizar la revisión y el cumplimiento por parte del contratista de obra, y verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas y requerir al contratista de obra para que corrija los incumplimientos.
7. Verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con el programa de actividades, de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública.
8. Realizar las pruebas y ensayos que sean necesarias para verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos que se deban corregir.
9. Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con ejecución de obra que elaborará el contratista de obra pública en la etapa previa y en la etapa de ejecución de obra y emitir conceptos de viabilidad o no sobre los mismos.

10. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la normatividad establecida sobre vallas informativas.

11. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de obra alcance de esta interventoría, e indicar y remitir concepto al SENA, sobre la aplicación de multas y sanciones al contratista de obra cuando éste presente incumplimiento y cuantificar si el SENA le requiere, el valor de las mismas.

12. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, comunicarle esta circunstancia al SENA y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso.

13. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen.

14. Cuantificar y conceptuar por petición del SENA, sobre la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, soportando técnica y jurídicamente los conceptos dados. En general, vigilar y controlar que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de las obras objeto de esta interventoría.

15. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse, y en consecuencia, se seguirá lo dispuesto en el contrato de obra dado el escenario.

16. El interventor realizará y presentará su propio análisis sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato, contra el resultado de los estudios y diseños, así como sobre el presupuesto estimativo que informa el SENA.

17. Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto del contrato de este proceso de selección.

- **CONTROL DEL PERSONAL Y DEL EQUIPO**

1. La Interventoría designará los profesionales, quienes serán sus representantes en la obra, y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. Esto en el tiempo indicado por el supervisor.

2. Si el equipo o el personal de obra es diferente del ofrecido inicialmente en la oferta por el contratista, el interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días corrientes, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según el contrato de obra y sus documentos precontractuales.

3. La interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto de los equipos y maquinaria que el contratista por su cuenta y riesgo allá dispuesto para la ejecución del proyecto.

4. El interventor deberá vigilar que el contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003 y demás normas vigentes, respecto al ejercicio de la profesión de técnico constructor en el territorio nacional.

5. El interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

- **CONTROL DE CALIDAD**

1. El interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, previamente identificadas conjuntamente con el SENA, e informará a su supervisión el su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.

2. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista de obra; sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados, con fundamentos técnicos y arquitectónicos.

3. La Inspección final de la obra será acompañada por el contratista de interventoría.

4. El interventor, el representante del ente contratante de obra y el contratista, efectuarán una inspección final a la obra, dentro de los 10 días calendario, antes del vencimiento del contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio si aplica, etc.

5. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la obra, de conformidad con las medidas de mitigación y el plan de manejo ambiental planteado en el respectivo estudio de impacto ambiental con la presencia del interventor y contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.

6. Corresponde a la interventoría proceder al cierre ambiental del proyecto, acorde con lo indicado por el Manual de Supervisión e Interventoría, y en todo caso de acuerdo a la norma vigente.

- **LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA**

1. El interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra. La interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, incluidas las medidas de Bioseguridad, y presentará informes trimestrales de los cuales se le dará traslado al Ministerio de Transporte y al Ministerio del Interior y Justicia.

2. Deberá así mismo, mantener una lista actualizada del personal de la interventoría.

3. Tales listas con sus teléfonos y correos electrónicos de contacto deberán ser remitidas y actualizadas al supervisor del contrato y personal que este defina.

4. Se incluye la Revisión y aprobación de las actas de obra

5. El interventor medirá, revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de la meta, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

6. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará la ejecución de actividades que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el ente contratante y debidamente incluidas mediante contrato adicional, según sea el caso.

- **ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA**

1. El interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas suscitados en la ejecución del proyecto (como: geológicos, arquitectónicos, hidráulicos y de suelos), las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y/o monitoreo a que dé lugar la obra.

2. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

- **VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:**

1. En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento las actuaciones del contratista en términos presupuéstales, financieros contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

4. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley del contrato.

5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor modificación del objeto del contrato cuenten con autorización se encuentren justificados técnica, presupuestal jurídicamente.

6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

- **VIGILANCIA JURÍDICA:**

En este ámbito, el supervisor interventor tiene a su cargo un seguimiento las actuaciones del contratista en términos jurídicos, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1. Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra.

2. Preparar en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato de obra y de esta interventoría.
3. Asesorar en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, con apoyo del especialista ambiental, que se susciten en desarrollo de las obras objeto de esta interventoría.
4. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.
5. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de obra, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dando las respuestas en primera instancia e informando a la unidad ejecutoria.
6. Emitir concepto, en cada caso, sobre los conflictos surgidos entre el contratista y el ente contratante y que sean dirimidos a través de algún mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a sugerencia del SENA.
7. En general, asesorar y apoyar a El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del contrato de obra pública y de esta interventoría.
8. Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el contratista de obra solicite cambios o modificaciones y si se encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del SENA.
9. Cuantificar la liquidación y soportar técnica y jurídicamente las determinaciones de sanciones y multas.Control de los trámites de permisos requeridos a los que haya lugar (en caso de requerirse)
10. Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto de ser necesario.Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.
11. Control de los procesos constructivos y operativos de la obra
12. Control de la ejecución presupuestal
13. Control de la programación y cronograma de ejecución
14. Recibo de los productos derivados de la ejecución del contrato
15. Proyectar con el Supervisor del SENA, la liquidación del contrato objeto de la intervención.
16. Proyectar los informes soportes en caso de incumplimiento y sus actos administrativos a que haya lugar.

Nota 1: Se solicita que para la ejecución, el Interventor allegue ante el supervisor una relación de los profesionales en Derecho y Contaduría Pública con los que contará, teniendo en cuenta que como la interventoría es integral, dentro de la misma se controlan y vigilan aspectos contables y jurídicos del contrato de obra objeto de la intervención.

Nota 2: Se considera que la dedicación de este personal (Derecho-Contaduría) será el demandado durante la ejecución del contrato, el cual deberá ser suficiente para el ejercicio de sus funciones dentro del desarrollo del contrato de obra objeto de la intervención, sin perjuicio que se requiera mayor tiempo de ocupación.

- **VIGILANCIA AMBIENTAL:**

1. Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas, tanto para actividades de obra que lleguen a estar sujetas a un Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.
2. Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.
5. Efectuar el seguimiento permanente en la obra, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.
6. Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato la interventoría deberá presentar el Informe ambiental final, con destino a la Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, que se le indique por parte de su supervisor.
7. Exigir al contratista de obra el cumplimiento a la normatividad ambiental.
8. Presentar los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos.
9. Asistir, de acuerdo a su rol de interventoría a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA, -Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción al proyecto), y/o el SENA y demás entidades de carácter Nacional y/o Regional, que requieran el acompañamiento.
10. Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando las actividades establecidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.
11. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la ejecución de las obras, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.

12. Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.
13. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de las obras objeto de esta interventoría.
14. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
15. Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental y/o lo que hará sus veces, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
16. Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental.
17. Asistir a los comités de obra, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios del SENA y el ente contratante de las obras.
18. Revisar y aprobar los informes mensuales de la gestión ambiental y social realizados por el contratista.
19. Revisar y emitir concepto sobre los estudios ambientales que realice el contratista de obra.
20. Las demás establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y normatividad vigente exigible, siempre y cuando estén relacionados con la gestión socio - ambiental.

- **COMPETENCIAS SOCIALES:**

1. Verificar el cumplimiento de la gestión social del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista.
2. Revisar el estado de avance del programa de información, comunicación y en coherencia con el cronograma de obra desarrollado.
3. Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos:

a. Del proceso de información, promoción y divulgación del proyecto de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades, beneficiarios o terceros.

b. Del estado de las reclamaciones que se lleguen a presentar con ocasión de las actividades de obra, respecto del componente social.

4. Propender y hacer seguimiento a:

a. Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto.

b. Que el contratista de obra brinde una información clara, veraz y oportuna en el área de influencia del proyecto.

5. Evaluar y hacer seguimiento y control:

a. A las estrategias y procedimientos a través de los cuales el contratista de obra realiza las actividades en relación con la ejecución e impactos del proyecto.

b. Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad a beneficiar.

6. Entregar Informes mensuales de gestión acerca del avance de las diferentes actividades; cuando el gestor del proyecto lo consideren necesario se efectuará el seguimiento de gestión con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados.

7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todos los aspectos ambientales, de ser el caso, relacionados con las capacitaciones, socializaciones y demás aspectos sociales del proyecto.

RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN.

La Interventoría deberá contar con una oficina localizada, que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista de obra y del SENA, equipos para la atención de emergencia tales como: botiquín, camilla y extintores, hardware y software necesario. La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará con una periodicidad mensual por parte de la Supervisión.

En el montaje de infraestructura los trabajadores deben contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente.

Su equipo humano expuesto a las actividades con altura deberá contar con la certificación de altura procedente de acuerdo a norma, vigente.

RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN

Recurso Humano: La Interventoría deberá asignar el Recurso Humano técnico, administrativo, equipos para garantizar la debida ejecución de los frentes de trabajo, en el plazo establecido en el presente proceso.

Elementos de protección: La interventoría deberá contar con el personal durante la permanencia en los lugares de ejecución de obra cuando aplique, tales como: botas de seguridad punta de acero, casco de seguridad con barbuquejo, tapa oídos de inserción, tapabocas industrial para restricción de material Particulado y gafas de seguridad antichoque

Códigos y Normativas Aplicables: La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista de Obra, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes establecidos en el Apartado de Normativa Vigente Aplicable del presente documento y en el caso de incumplimiento por parte del Contratista de Obra, la interventoría tiene la potestad de suspender la ejecución la obra hasta que se garanticen las condiciones ambientales y de seguridad en el trabajo por parte del Contratista de Obra

Cambios en las especificaciones de las obras: La Interventoría deberá coordinar de común acuerdo con el Supervisor del contrato de obra por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sobre los cambios necesarios y convenientes en los alcances y especificaciones de las obras, previo Concepto técnico del Interventor, de la misma manera el interventor deberá supervisar y ejercer control para garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra, relacionado con todos los aspectos de la Construcción del proyecto con dichas Especificaciones, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, ítem y forma de pago, incluyendo la supervisión a los trámites que ejecute el contratista

CAPACITACIONES, PROCEDIMIENTOS Y ASESORÍAS:

Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades, así como los requerimientos de seguridad industrial de tal manera que garantice la integridad de los trabajadores

Prestar asesoría a la obra a través del personal especializado cuando la naturaleza de los trabajos así lo exija.

Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda causar a las estructuras o a la arborización que se encuentren en las zonas de los trabajos

Supervisar que el Contratista de Obra mantenga, provea e instale durante la ejecución de la obra en los frentes de trabajo, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesaria para la circulación.

Disponer lo necesario en materia de seguridad industrial el personal que vincule a la ejecución del contrato, entre ellos todos los elementos y equipos de protección personal específicos para cada actividad.

CONDICIONES ESPECIALES E INSISTENTES DE TIPO OBLIGACIONAL

1. El interventor deberá cumplir con las obligaciones exigidas en el estudio previo y pliego de condiciones del proceso, así como con las expuestas contractualmente, sin perjuicio de ello, hacen parte de tales obligaciones lo expuesto en el presente anexo técnico, e indiscutiblemente el alcance que por la naturaleza de lo contrato, advierte el expediente contractual de las obras a su cargo como interventoría, así las cosas:
2. Cumplir con los ofrecimientos hechos, en el factor de calidad dentro de la selección como contratista.
3. Seguimiento a la correcta y oportuna ejecución de las obras contratadas.
4. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de los permisos necesarios para ejecutar las obras, para el desarrollo de los contratos y garantizar su cumplimiento.
5. Velar por que el Contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. A través de la interventoría controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos.
7. Control presupuestal garantizando la correcta inversión y amortización de los recursos entregados en calidad de anticipo.

8. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato.
9. Suscripción de las actas de terminación y recibo a satisfacción.
10. Entrega de planos récord, manuales de mantenimiento y operación.
11. Velar por la entrega de las obras al SENA.
12. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida de los proyectos. La revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada.
13. Controlar que se hagan los rembolsos de los recursos que no sean ejecutados del anticipo otorgado al contratista de obra, depositado en el patrimonio autónomo para los fines contractuales determinados, a más tardar dentro del mes siguiente a la liquidación del contrato interadministrativo.
14. Contestará con el SENA en caso de ser necesario, las observaciones y/o peticiones que llegaren con ocasión de los proyectos de obra en conocimiento.
15. Poner a disposición las instalaciones físicas y online, adecuadas para garantizar la comunicación asertiva, con las partes involucradas.
16. Asistir a las reuniones y atender los requerimientos solicitados por el SENA.
17. Cumplir como mínimo con los parámetros y líneas definidas en el manual de interventoría del Sena.
18. Velar porque la inversión de los recursos otorgados al contratista de obra en calidad de anticipo, se inviertan en la destinación específica con la que se concedieron.
19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
20. Velar y adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, durante la ejecución del proyecto y los contratos desencadenados en su gestión, conforme a la normatividad vigente que rige la materia y/o lineamientos que sobre el particular expida el SENA.
21. Acatar la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones pertinentes.
22. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización.
23. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
24. Promover, adelantar y argumentar, los procesos sancionatorios que den lugar la ejecución de las actividades de obra en caso de ello, para el correspondiente tramite y competencia del SENA. En consecuencia, deberá entregar ante la situación, el documento que así lo contenga. Particularmente incumplimientos, retrasos graves en la ejecución, inexcusables.
25. Promover, adelantar y argumentar, los procesos sancionatorios y afectación de la garantía única de cumplimiento de la cual es beneficiario el SENA, ante la ocurrencia el siniestro: de calidad y

estabilidad de la obra, a pesar de la extinción del plazo contractual en esta vigencia. Para ello, deberá comprometerse en el archivo de los productos del presente contrato, mínimo en cinco (5) años, contados a partir de la liquidación de los contratos de obra.

26. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y evitar dilaciones.
27. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un intermediario, cause a la administración o a un tercero.
28. Atender las observaciones, solicitudes, y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
29. Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades que requiere ser interventor de proyectos de obra.
30. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) y parafiscales durante la ejecución del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente.
31. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información que produzca, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 modificada por la Ley 1952 de 2019.
32. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de propiedad intelectual. Asimismo, el contratista transferirá de manera total y sin limitación alguna a la Entidad contratista los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras y sin perjuicio del respeto al derecho moral.
33. Cumplir con el recurso humano mínimo ofertado durante la ejecución del contrato
34. Realizar seguimiento a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios, que tengan lugar.
35. Generar los informes de ejecución financiera de los recursos financieros del proyecto, de manera mensual, ante el SENA, de acuerdo a los lineamientos que se les indique a través del supervisor del contrato.
36. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

6. RECURSOS HUMANOS

A continuación, se relaciona el esquema funcional mínimo exigido por el SENA para la operación del contrato de interventoría, sin que el mismo sea una limitante para el INTERVENTOR, quien podrá añadir el personal que considere necesario para cumplir con suficiencia la labor de interventoría del contrato **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS DE ASBESTO CEMENTO, Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO MEMBRANA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN"** y que se cumplan los objetivos planteados por la Entidad en esa contratación.

RECURSOS HUMANOS DE OBRA MINIMOS REQUERIDOS

El proponente debe presentar las hojas de vida y certificaciones respectivas que acrediten el cumplimiento del personal mínimo requerido, contemplando los siguientes requisitos:

CANT	DESCRIPCIÓN DELCARGO	DEDICACIÓN PRESENCIAL	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	100% cuando se requiera.	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE CON ESTUDIOS DE POSGRADO EN ÁREAS AFINES A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CON MÍNIMO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE SU ESPECIALIZACIÓN.	Director de interventoría o contratista en por lo menos tres contratos que dentro del alcance del objeto contemple la interventoría a la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones para infraestructura educativa con un valor igual o superior a este proyecto.
1	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	ARQUITECTO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE con 8 años de experiencia en el ejercicio De su profesión. CON ESTUDIOS DE POSGRADO EN ÁREAS AFINES A LA CONSTRUCCIÓN	Residente de Interventoría o contratista enpor lo menos dos contratos que dentro del alcance del objeto contemple la interventoría a la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones para infraestructura educativa.

1	PROFESIONAL SG-SST	50%	Profesional en SG-SST, o Profesionales con estudios de posgrados en SG-SST o QHSE, con licencia en SST vigente y curso de las 50 horas vigente.	Profesional área de SG-SST o contratista en por lo menos dos contratos que dentro del alcance del objeto contemple la interventoría de obras civiles.
1	PROFESIONAL EN CALIDAD	25%	Profesionales con estudios de posgrados en SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD o QHSE.	Profesional área de calidad o contratista enpor lo menos dos contratos que dentro del alcance del objeto contemple la interventoría de obras civiles.

La contratación del personal requerido será responsabilidad de EL INTERVENTOR, por lo tanto, es de plena responsabilidad la verificación de la experiencia y calificación de sus contratados.

Acreditar el pago de salarios del personal mínimo requerido de la interventoría de acuerdo con los valores ofertados para cada cargo en su propuesta económica presentada en el proceso de selección.

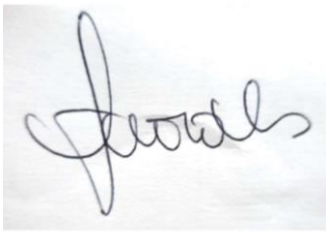
EL INTERVENTOR con la firma del FORMATO - HOJA DE VIDA EQUIPO MÍNIMO certifica que cuenta con el personal mínimo requerido por el SENA y específicamente en el numeral: RECURSOS HUMANOS y que para el efecto verificó las hojas de vida, la formación académica (diplomas o actas de grado), las tarjetas profesionales y/o inscripciones, matriculas, registros y/o resoluciones, que los acrediten en el área requerida, sus cédulas de ciudadanía. Así mismo, que verificó la experiencia del equipo o personal ofrecido, mediante la confirmación telefónica o revisión de los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboran o laboraron los miembros de su equipo, fecha de ingreso y de retiro o plazo y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, constatando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción.

7. INFRAESTRUCTURA FISICA

La Interventoría deberá contar con una oficina localizada, que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista de obra y del SENA, equipos para la atención de emergencia tales como: botiquín, camilla y extintores, hardware y software necesario. La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará con una periodicidad mensual por parte de la Supervisión.

En el montaje de infraestructura los trabajadores deben contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente.

Su equipo humano expuesto a las actividades con altura deberá contar con la certificación de altura procedente de acuerdo con norma, vigente.



PAOLA MORALES RUIZ
ARQUITECTO-INFRAESTRUCTURA
Regional Tolima